



Radicado: D 2025070004183

Fecha: 26/09/2025



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

Tipo:  
DECRETO



## DECRETO

**Por el cual se declara insubsistente un nombramiento de libre nombramiento y remoción, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.**

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, el Decreto 1075 de 2015 y,

### CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorgó funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que, el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

La Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa, expresando, en el literal a) "*Por declaratoria de insubsistencia del nombramiento en los empleos de libre nombramiento y remoción*".

(...)

*La competencia para efectuar la remoción en empleos de libre nombramiento y remoción es discrecional y se efectuará mediante acto no motivado.*

El artículo 2.2.11.1.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 648 de 2017, establece como: **Causales de retiro del servicio**. *El retiro del servicio implica la cesación en el ejercicio de funciones públicas y se produce por: 1) Declaratoria de insubsistencia del nombramiento en los empleos de libre nombramiento y remoción.*

En igual sentido, el artículo 2.2.11.1.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 648 de 2017, establece que, *En cualquier momento podrá declararse insubsistente un nombramiento ordinario, sin motivar la providencia, de acuerdo con la facultad discrecional que tiene el nominador de nombrar y remover libremente sus empleados.*

El señor **LUIS FERNANDO RESTREPO SERNA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1037627849**, se encuentra nombrado en el empleo de libre nombramiento y remoción en el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, CÓDIGO 407, Grado 06, NUC Planta 2000001817, ID Planta 2020007213, adscrito al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO – SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

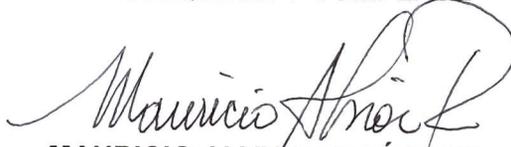
**ARTÍCULO PRIMERO.** Declárese insubsistente el nombramiento del señor **LUIS FERNANDO RESTREPO SERNA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1037627849**, quien se encuentra nombrado en libre nombramiento y remoción en el cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO, CÓDIGO 407, Grado 06, NUC Planta 2000001817, ID Planta 2020007213**, adscrito al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO – SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Comunicar el contenido del presente Decreto al señor **LUIS FERNANDO RESTREPO SERNA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1037627849**, anexando copia del respectivo acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

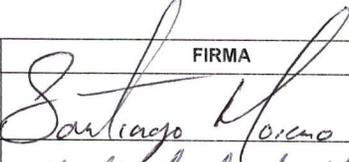
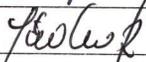
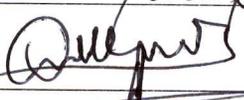
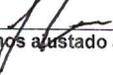
**ARTÍCULO TERCERO.** Para los efectos legales pertinentes, informar del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia y a la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos de la Gobernación de Antioquia para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO.** Registrar la novedad en la en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ R**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Santiago Moreno Muriel Abogado – Dirección de Talento Humano		26/04/2025
Revisó:	Martha Loret Lindo Zapata Profesional Universitario Dirección de Talento Humano		26/04/2025
Revisó:	Harrison Andrés Franco Montoya Director de Talento Humano		26.04.25
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz – Daniel Felipe Ossa Sánchez Profesionales Universitarios – Asuntos Legales		26 Sept 2025
Revisó:	Iván Darío Uribe Naranjo Director de Asuntos legales		
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo		26-9-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma